



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 24 de Abril del 2023.

VISTO:

El MEMORANDUM N° 396-2023/MDLC-GM-G, de fecha 24 de abril de 2023; el Expediente N° 073-INT 2023, de fecha 30 de enero de 2023, el Informe Legal N° 089-2023/MDLC-OGAJ., de fecha 19 de abril de 2023; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", la cual tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva se inicia con la presentación del proyecto del Convenio Colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben y domicilio único.
- c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
- d) Las cláusulas que se someten a negociación y a que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
- e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, de la verificación de los actuados se evidencia que cumple con los requisitos para la presentación del proyecto del convenio colectivo.

Que, el artículo 13° literal 13.2 de la mencionada Ley prescribe: *El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.*

Que, los representantes del COMITÉ BASE DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CRUZ-COBASE-LA CRUZ han alcanzado el Proyecto de Convenio para el año 2024, el día 30 de enero de 2023, dentro del plazo legal establecido (Exp. N° 073 - Int 2023, de fecha 30 de enero de 2023).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM aprueba los *Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.*

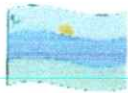
Que, el artículo 12° del mencionado Decreto Supremo prescribe:

- 12.1 La representación empleadora conformada por los funcionarios o directos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señala en el numeral 10.22 del artículo 10 de la presente lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.
- 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al Presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, los Representantes de la Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficios de la negociación colectiva.

Que, asimismo el artículo 13° numeral 13.3 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM prescribe: En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal (...).

Con ello se permitirá determinar si la entidad cuenta con capacidad presupuestal para atender el pago de los acuerdos de negociaciones colectivas en el año fiscal correspondiente, en el marco de la programación multianual presupuestaria. Asimismo. El artículo 15° del citado Decreto Supremo, señala:

- 15.1 La entidad que recibe el proyecto del convenio colectivo, en un plazo de tres (3) hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 24 de Abril del 2023.

para dicho fin la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de las entidades involucrada en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales.

15.2 En caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación correspondiente. Como parte de la revisión formal, se podrá observar el proyecto de convenio presentado, cuando:

- No contenga toda la información descrita en el artículo 12 de la Ley, o la información indicada sea errónea o imprecisa.
- La organización sindical que presenta el proyecto de Convenio Colectivo no ha acreditado su mayor representatividad respecto de su ámbito conforme a las reglas descritas en los artículos 9° y 11° de los presentes lineamientos.

15.3 Si en el plazo señalado en el numeral precedente no se realice la subsanación observada o esta se realiza de manera parcial, se tiene por no presentado el proyecto de Convenio Colectivo, cursándose la comunicación correspondiente a la organización sindical. Sin perjuicio de ello, el proyecto de convenio colectivo puede ser presentado nuevamente, conforme a los plazos establecidos en los presente lineamientos.

15.4 Se tienen por no consignadas en el proyecto de Convenio Colectivo, y por lo tanto no son pasibles de ser negociadas ante la entidad, aquellas cláusulas que tengan por objeto regular las materias no negociables previstas en el artículo 7 de los presente Lineamientos. Si el proyecto de Convenio Colectivo contiene únicamente este tipo de cláusulas, se tiene por no presentado y no se tramita comunicándose ello a la organización sindical.

Que, mediante el Informe Legal N° 089-2023/MDLC-OGAJ., de fecha 19 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN PARITARIA que se encargará de la NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE PETICIONES PARA EL AÑO 2024, entre el COMITÉ BASE DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CRUZ - COBASE - LA CRUZ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.

Que, en ese sentido se emite el presente acto resolutivo para conformar la COMISIÓN PARITARIA que se encargará de la NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE PETICIONES PARA EL AÑO 2024, entre el COMITÉ BASE DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CRUZ - COBASE - LA CRUZ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, de conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo N° 008-2022-EF.

De conformidad a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a lo indicado en el Memorandum N° 396-2023/MDLC-GM-G y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN PARITARIA que se encargará de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE PETICIONES PARA EL AÑO 2024, entre el COMITÉ BASE DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CRUZ - COBASE-LA CRUZ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ:

TITULARES		
CPCC. Eli Saldarriaga Cruz.	Gerente Municipal	Presidente
Abog. Audberto Lenin Quiroz Arrunátegui.	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Secretario
CPCC. Wilson Wilmer Siancas Herrera.	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

REPRESENTANTES SINDICALES EN LA COMISION NEGOCIADORA:

TITULARES	
Sra. Charito Amparo Mogollón Sullón.	DNI N° 00218967
Sra. Maria de Lourdes Clavijo Guerrero.	DNI N° 00244230
Sr. Francisco Antonio Carlin Mogollón.	DNI N° 00228735



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 24 de Abril del 2023.

SUPLENTE	
Sr. Javier Eduardo Zavala León.	DNI N° 00320564
Srta. Yuri Elizabeth Castillo Oviedo	DNI N° 47316688
Srta. Beatriz Oviedo Urbina.	DNI N° 00228133

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá emitir el informe de viabilidad presupuestal de conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo N° 008-2022-EF.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR al Presidente de la comisión paritaria para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos año 2024, las facultades de conciliar de acuerdo a Ley y a los representantes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, integrantes de la comisión.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Paritaria, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE

